



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**ACUERDO SSPO/CT/076/2018, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS AÑOS 2010, 2011 y 2012; Y POR EL QUE SE CONFIRMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS POR CONCEPTO DE CALZADO Y UNIFORMES ELABORADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR, PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00784018.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información de folio 00784018, ingresada el 21 de septiembre de 2018, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante "Gaspar Cabrera"; de los oficios SSP/UT/589/2018 de 25 de septiembre de 2018; SSPO/OM/1638/2018 y anexo (CD-R) de 09 de octubre de 2018, signados por la Responsable de la Unidad de Transparencia y por la Oficial Mayor, respectivamente; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/220/2018, relativo a la solicitud de información de folio 00784018, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público. El principio de máxima publicidad comprende que la información en posesión de los Sujetos Obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la normatividad.

**TERCERO.-** Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con los artículos 4, 67 y 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, numerales Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno, Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 2, 3, 6 fracciones I, III y XXI, 7 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, la Secretaría de Seguridad Pública reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada, obtenida, transformada o en su posesión, es un bien público, en





**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley.

**QUINTO.-** Atendiendo a lo ordenado por el artículo 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública, para clasificar la información en su modalidad reservada, se tiene que la obligación y facultad se ejercerá a través del Comité de Transparencia y solo se proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, de manera fundada y motivada dicha clasificación, destacando la relación causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés de conocerla, las partes del documento o expediente que se clasifique y el área responsable de su conservación, y,

**RESULTANDO**

1.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 21 de septiembre del 2018, se recibió a través vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, la solicitud de información de folio 00784018, en la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito copias digitales, en formato de versión pública, de los contratos por concepto de calzado y uniformes para las diferentes corporaciones de la Policía de este Estado, entre los años 2010 y 2018. Gracias". (Sic)*

3.- La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turnó por medio de oficio SSP/UT/589/2018 25 de septiembre de 2018, la solicitud de acceso a la información materia del presente acuerdo a la Unidad Administrativa correspondiente.

4.- La Oficial Mayor, a través del oficio SSPO/OM/1638/2018 de 09 de octubre de 2018, se manifestó como sigue:

*"... de conformidad con mis atribuciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y en cumplimiento a la prórroga conferida por la Unidad de Transparencia de la cual usted es responsable, hago de su conocimiento que después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales de esta Oficialía Mayor, en relación a los contratos por concepto de calzado y uniformes se encontraron los que a continuación se detallan:*

N o	AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	PROVEEDOR
01		SA/SUBPRMS/DRM/015/2013	Adquisición de	Dirección de Tránsito del	Plastiformas del Sur S.A de C.V.





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

			Vestuario	Estado (Actualment e Policía Vial Estatal)	
02	2013	SSP/OM/DRMS/FASP/AD/023/2013	Adquisición de Vestuario y Uniformes	Policía Estatal	Internacional de Traslados S.A. de C.V.
03		SA/SUBPRMS/DRM/066/2013	Adquisición de Calzado	Policía Estatal	Comercializadora Copesa, S.A de C.V.
04		SA/SUBPRMS/DRM/089/2013	Adquisición de Vestuario y uniformes	Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial	Comercial Dinámica Nacional S.A de C.V.
05		SA/SUBPRMS/DRM/090/2013	Adquisición de vestuario y uniformes	Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial	Textiles y Acabados San Fernando S.A. de C.V.
06		SA/SUBPRMS/DRM/117/2013	Adquisición de vestuario y uniformes	Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.	Socosu, S.A. de C.V.
07		SA/SUBPRMS/DRM/141/2013	Adquisición de vestuario y prendas de protección	Heroico Cuerpo de Bomberos	Comercial Jid, S. de R.L. de C.V.
08		2014	SA/SUBPRMS/DRM/149/2014	Adquisición de vestuario para seguridad pública.	Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.
09	SSP/OM/DRMS/FASP/AD/029/2014		Adquisición de vestuario	Policía Estatal.	Internacional de Traslados S.A de C.V.
10	SSP/OM/DRMS/SPA/AD/005/2014		Adquisición de vestuario	Policía Estatal.	Industrial Gugar, S.A. de C.V.
11	SSP/OM/DRMS/SPA/AD/017/2014		Adquisición de vestuario	Reinserción Social	Industrial Gugar, S.A. de C.V.
12	SSP/OM/DRMS/FAPS/AD/025/2014		Adquisición de vestuario	Policía Estatal.	Industrial Gugar, S.A. de C.V.
13		SA/SUBPRMS/DRM/051/2015	Adquisición de	Policía Auxiliar,	Manufacturera Textil Hermar S.A





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

			vestuario para seguridad pública.	Bancaria, Industrial y Comercial.	de C.V
14	2015	SA/SUBPRMS/DRM/104/2015	Adquisición de vestuario	H. Cuerpo de Bomberos.	Comercializadora del Continente S.A de C.V.
15		SA/SUBPRMS/DRM/	Adquisición de vestuario	Dirección de Tránsito del Estado (Actualmente e Policía Vial Estatal) y PABIC.	Agencia de Contratación de Servicios profesionales S.A de C.V.
16	2016	SA/SUBPRMS/DRM/011/2016	Adquisición de vestuario para seguridad pública.	Policía Estatal.	Uniformes Corporativos Antequera S.A. de C.V.
17		SA/SUBPRMS/DRM/006/2016	Adquisición de vestuario	Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.	Manufacturera Textil Hermar S.A de C.V
18		SA/SUBPRMS/DRM/005/2016	Adquisición de vestuario para seguridad pública.	Policía Estatal, H.C.B.O y Transito de Estado	Marcelo Felipe Teixtera Braga Correa
19		SA/SUBPRMS/DRM/021/2016	Adquisición de vestuario para seguridad pública.	Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial.	Ángel Daniel Enríquez Pérez
20	2017	SSP/OM/DRMS/LPE/17/2017	Adquisición de vestuario para seguridad pública.	Policía Vial, Policía Estatal, H.C.B.O y PABIC	Abastecedora de Servicios y Productos Tillan, S.A. de C.V.
21		SSP/OM/DRMS/LPE/18/2017	Adquisición de vestuario para seguridad pública.	Policía Vial, Policía Estatal, H.C.B.O y PABIC	Morcoba Comercializadora S.A. de C.V.

*[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink on the right side of the table]*





**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

**Se anexa CD que contiene la versión Pública de los Contratos enumerados, de los años que se señalan. Se hace mención que de los años 2010, 2011 y 2012 no se encontró registro alguno.**

" (Sic)

**[Lo subrayado es propio]**

Documento que hace prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

*Artículo 316.- Son documentos públicos:*

*II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;*

5.- Es preciso señalar que del análisis de la información remitida por la Unidad Administrativa, el Comité de Transparencia se percató, respecto a los contratos enlistados con los numerales 14 y 15, correspondiente al año 2015 y manifiesta lo siguiente:

Dice:					
No.	AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	PROVEEDOR
14	2015	SA/SUBPRMS/DRM/104/2015	Adquisición de vestuario	H. Cuerpo de Bomberos	Comercializador a del Continente S.A de C.V.
Debe decir:					
No.	AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	PROVEEDOR
14	2015	SA/SUBPRMS/DRM/104/2015	Adquisición de vestuario	Dirección de Tránsito del Estado (Actualmente Vial Estatal) y PABIC	Agencia de Contratación de Servicios profesionales S.A de C.V.

Dice:					
No.	AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	PROVEEDOR
15	2015	SA/SUBPRMS/DRM/	Adquisición de vestuario	Dirección de Tránsito del Estado (Actualmente Vial Estatal) y PABIC	Agencia de Contratación de Servicios profesionales S.A de C.V.
Debe decir:					





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

No.	AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA	PROVEEDOR
15	2015	SA/SUBPRMS/DRM/096/2015	Adquisición de vestuario	H. Cuerpo de Bomberos	Comercializador a del Continente S.A de C.V.

6.- En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa denominada Oficialía Mayor, mediante similar SPO/OM/1638/2018 de 09 de octubre de 2018, adjuntó en CD la versión Pública de los Contratos que corresponden a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Cabe precisar, sin haber realizado la petición en el citado oficio para la intervención del Comité de Transparencia, no es óbice, para que la Unidad de Transparencia de cuenta al Comité por ser éste jurídicamente competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas en materia de Transparencia.

En virtud que el marco normativo dispone lo siguiente:

- El artículo 113, fracción I, de la Ley General de Acceso a la Información Pública, señala que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

- El artículo 40, fracción XXI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXII. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

- El artículo 110, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala lo siguiente:

Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública,





**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

- El artículo 49, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señala que podrá clasificarse como información reservada aquella cuya difusión:

- I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o salud de cualquier persona;
- II. Comprometa la seguridad pública estatal o municipal;

- El artículo 57, fracciones II y XXI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, establece que, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. ...

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. al XX. ...

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

XXII. al XXVII. ...

- El artículo 150, fracción III, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; se considera información reservada la siguiente:

I al II. ...

III. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones del Estado; la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Federal y las disposiciones legales correspondientes, y

IV. ...

- También, de la fracción I del Décimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en Posesión de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (en adelante Lineamientos Generales), se señala lo siguiente:

I. Se ponen en riesgo la integridad o los derechos de las personas cuando la difusión de la información pueda:





**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

- a) Menoscar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o salud de las personas;
- b) al c). ...;
- II. ...

De los preceptos anteriores, se advierte que tiene el carácter de reservada, aquella información cuya difusión pueda comprometer la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida de las personas y la seguridad del estado.

7.- No menos importante es señalar que la Oficial Mayor en su oficio de cuenta —refiere— que después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, que de los años 2010, 2011 y 2012 no se encontró registro alguno, consecuentemente es **INEXISTENTE**, en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

8.- En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 111, 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 53, párrafo segundo, 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

I.- Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **confirma** para su entrega las versiones públicas, realizada por la Oficial Mayor, respecto de los contratos por conceptos de calzado y uniformes que se detallan en el oficio SSPO/OM/1638/2018, y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, para la entrega de la información.

II.- Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 68, fracción II, de la Ley de Transparencia invocada, **confirma** la inexistencia de la información, respecto a los años 2010, 2011 y 2012, requerida en la solicitud de información de folio 00784018.

III.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX.

IV.- Hágase del conocimiento del solicitante, el cual podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 128, 129 y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio,







**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Lic. Heliacid Jiménez Cruz,  
Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y  
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Elí Ruiz Martínez,  
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal  
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico

Lidia Marusia López Andrade,  
Directora del Centro de Reeducción para  
Hombres que Ejercen Violencia contra las  
Mujeres y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
y Secretaria Ejecutiva.



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**  
2016-2022  
OAXACA

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/076/2018, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS AÑOS 2010, 2011 y 2012; Y POR EL QUE SE CONFIRMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS POR CONCEPTO DE CALZADO Y UNIFORMES ELABORADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR, PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00784018.**

